



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:1 DE: 41

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo 025 de Noviembre 29 de 2012, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013
- B. Que de conformidad con el Decreto 111/96, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, se hace necesario liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2013.
- C. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: LIQUIDESE el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Onzaga, Santander para la vigencia fiscal 2013, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 025 de Noviembre 29 de 2012, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia Fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la cuantía de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.421.642.959)**, distribuidos así:

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:2 DE: 41

1		PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	5,421,642,959
		PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,421,642,959
1.1		INGRESOS CORRIENTES	5,421,642,959
1.1.1		TRIBUTARIOS	173,004,972
1.1.1.1		Predial vigencia actual	82,225,312
1.1.1.2		Predial Vigencia Anterior	15,450,000
1.1.1.3	30	Degüello de ganado menor o guías de movilización	100,000
1.1.1.4	30	Delineación Urbana	565,299
1.1.1.5	30	Espectáculos Públicos	1,000,000
1.1.1.6	30	Avisos y Tableros Vigencia Actual	1,022,407
1.1.1.7		Avisos y Tableros Vigencia Anterior	5,150
1.1.1.8	30	Impuesto de Alumbrado Publico	19,474,416
1.1.1.9	30	Industria y comercio Vig. Actual	20,350,765
1.1.1.10	30	Industria y comercio Vig. Anterior	324,574
1.1.1.11	30	Rifas	21,638
1.1.1.12	30	Ocupación de Vías	108,191

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37
Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:3 DE: 41

1.1.1.13	80	Fondo de Bomberos Municipal	2,496,720
1.1.1.14	30	Juegos de Azar	360,500
1.1.1.16	30	Sobre Tasa a la Gasolina	29,000,000
1.1.1.17	30	Licencia de Construcción	500,000
1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,341,877,572
1.1.2.1		TASAS Y TARIFAS	
1.1.2.1.1		ESTAMPILLAS	59,000,000
1.1.2.1.1.1	50	Estampilla Pro-Anciano	40,000,000
1.1.2.1.1.2	40	Estampilla Pro-Cultura	19,000,000
1.1.2.1.2		FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	14,564,200
1.1.2.1.2.1	90	Fondo de Seguridad Ciudadana	14,564,200
1.1.2.1.3		OTRAS TASAS	15,179,835
1.1.2.1.3.1	30	Registro de Marcas y Herretes	7,574
1.1.2.1.3.2	30	Pesas y Medidas	2,262
1.1.2.1.3.3	30	Movilización de Ganado	500,000
1.1.2.1.3.4	30	Participación 50% ICA	250,000
1.1.2.1.3.5	30	Constancias, Certificaciones, Formularios,	

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:4 DE: 41

		Facturación	14,420,000
1.1.2.1.4		MULTAS Y SANCIONES	6,475,639
1.1.2.1.4.1		MULTAS	270,474
1.1.2.1.4.1.1	30	Gobierno	90,158
1.1.2.1.4.1.2	30	Planeación	90,158
1.1.2.1.4.1.3	30	Inspección	90,158
1.1.2.1.4.2		INTERESES DE MORA	6,205,165
1.1.2.1.4.2.1	30	Intereses de mora IPU Vigencia actual	721,000
1.1.2.1.4.2.2	30	Intereses de mora Ind y Cio Vig Actual	206,000
1.1.2.1.4.2.3	30	Intereses de mora IPU Vig Anteriores	5,150,000
1.1.2.1.4.2.4	30	Intereses de mora Ind y Cio Vigencia Anteriores	86,553
1.1.2.1.4.2.5	30	Intereses de otros ingresos	41,612
1.1.2.2		CONTRIBUCIONES	16,4,500
1.1.2.2.1	94	Sobretasa Ambiental	15,604,500
1.1.2.2.2	30	Tasa Retributiva	700,000
1.1.2.3		RENTAS CONTRACTUALES	24,980,500
1.1.2.3.1	60	Alquiler de Maquinaria y Equipo	

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)		FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA		PAGINA:5 DE: 41

			20,000,000
1.1.2.3.2	30	Arriendo Puestos Casa de Mercado	500,000
1.1.2.3.3	30	Arriendo Matadero Publico	2,729,500
1.1.2.3.4	30	Arriendo Matadero Por Carnicería y Sombra	1,751,000
1.1.2.4		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,090,000
1.1.2.4.1	30	Otros Ingresos No Tributarios	3,090,000
1.1.2.5		PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,202,282,898
1.1.2.5.1		DE LA NACION	3,186,582,898
1.1.2.5.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,186,582,898
1.1.2.5.1.1.1	17	Alimentación Escolar	24,636,761
1.1.2.5.1.1.2		PARTICIPACION PARA EDUCACION	
1.1.2.5.1.1.2.1	15	Recursos de Calidad	236,865,768
1.1.2.5.1.1.2.2	16	Recursos Gratuidad	71,364,580
1.1.2.5.1.1.3		SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE ASIGNACION	1,008,396,840
1.1.2.5.1.1.3.1	25	Funcionamiento	1.008.396.840
1.1.2.5.1.1.4		PARTICIPACION PROPISITO GENERAL - FORSOZA INVERSION	1,404,848,100
1.1.2.5.1.1.4.1	20	Deporte y Recreación	68,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37
Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:6 DE: 41

1.1.2.5.1.1.4.2	21	Cultura	51,000,000
1.1.2.5.1.1.4.3	23	PRIMERA INFANCIA	13,712,195
1.1.2.5.1.1.4.4	22	Libre Inversión (Otros Sectores)	1,272,135,905
1.1.2.5.1.1.5		SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	440,470,849
1.1.2.5.1.1.5.1	18	Agua Potable y Saneamiento Básico	440,470,849
1.1.2.5.2		DEL DEPARTAMENTO	15,700,000
1.1.2.5.2.1	30	Vehículo Automotor	500,000
1.1.2.5.2.2	91	Consumo al Cigarrillo	7,600,000
1.1.2.5.2.3	30	Degüello de ganado mayor	7,600,000
1.1.3		FONDO LOCAL DE SALUD	1,906,760,415
1.1.3.1	10	Régimen Subsidiado SGP - Continuidad	933,949,743
1.1.3.2	12	Aporte Patronales	83,039,035
1.1.3.3	11	Salud Publica	43,511,272
1.1.3.4	93	ETESA	15,913,500
1.1.3.5	92	FOSYGA	8,346,866

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37
Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:7 DE: 41

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Onzaga, de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia Fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la cuantía de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.421.642.959)**, distribuidos así:

Rubro presupuestal	Fuente	Descripción	Presupuesto Inicial
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,421,642,959
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	987,349,125
2.1.03		ADMINISTRACION CENTRAL	800,817,617
2.1.03.1		SERVICIOS PERSONALES	330,945,500
2.1.03.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	212,945,500
2.1.03.1.1.01	25	Sueldo personal de nómina	144,980,000
2.1.03.1.1.02	25	Primas de Servicios	12,000,000
2.1.03.1.1.03	25	Primas de Navidad	14,000,000
2.1.03.1.1.04	25	Primas de Vacaciones	8,000,000
2.1.03.1.1.05	25	Indemnización de Vacaciones	6,000,000
2.1.03.1.1.06	30	Bonificación por servicios y/o dirección	24,000,000
2.1.03.1.1.07	30	Cesantías	3,965,500
2.1.03.1.2		SERVICIOS PERSONALES INHERENTES A LA NOMINA	100,000,000
2.1.03.1.2.01	25	Honorarios	100,000,000
2.1.03.1.3		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	18,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012		FECHA:19 /12/2012
	(DIC 19)		
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
SECRETARIA DE HACIENDA			PAGINA:8 DE: 41

2.1.03.1.3.01	30	I.C.B.F	6,000,000
2.1.03.1.3.02	30	Caja Compensación Familiar	8,000,000
2.1.03.1.3.03	30	Sena	1,000,000
2.1.03.1.3.04	30	Institutos Técnicos	2,000,000
2.1.03.1.3.05	30	Esap	1,000,000
2.1.03.2		GASTOS GENERALES	420,872,067
2.1.03.2.1		ADQUISICION DE BIENES	72,375,350
2.1.03.2.1.01	25	Compra de Equipo	24,510,000
2.1.03.2.1.02	25	Materiales y Suministros	17,536,091
2.1.03.2.1.02	30	Materiales y Suministros	329,259
2.1.03.2.1.03	25	Combustible Vehículos	30,000,000
2.1.03.2.2		ADQUISICION DE SERVICIOS	348,496,717
2.1.03.2.2.01	30	Mantenimiento de Equipos de Oficina	20,000,000
2.1.03.2.2.02	30	Mantenimiento Vehículos	18,540,000
2.1.03.2.2.03	30	Mantenimiento Software	2,060,000
2.1.03.2.2.04	25	Seguro de Vida Alcalde	1,030,000
2.1.03.2.2.05	25	Seguro de Vehículos	2,060,000
2.1.03.2.2.06	25	Póliza de Vida Concejales	11,000,000
2.1.03.2.2.07	30	Póliza de Manejo	1,030,000
2.1.03.2.2.08	30	Póliza de Convenios	3,090,000
2.1.03.2.2.09	30	Publicacion Convenios	2,575,000
2.1.03.2.2.10	30	Póliza de Bienes Inmuebles	2,060,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012		FECHA:19 /12/2012
	(DIC 19)		
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
SECRETARIA DE HACIENDA		PAGINA:9 DE: 41	

2.1.03.2.2.11	30	Impresos y Publicaciones	1,030,000
2.1.03.2.2.12	25	Comunicaciones y Transporte	1,030,000
2.1.03.2.2.13	25	Viáticos y Gastos de Viaje	30,000,000
2.1.03.2.2.14		SERVICIOS PUBLICOS	63,750,000
2.1.03.2.2.14.01	30	Servicios de Energía	11,330,000
2.1.03.2.2.14.02	30	Servicios Telefónico Fijo	5,150,000
2.1.03.2.2.14.03	30	Servicios Telefónico Móvil	18,000,000
2.1.03.2.2.14.04	30	Servicios de internet	4,120,000
2.1.03.2.2.14.05	30	Servicios de Alumbrado Publico	20,000,000
2.1.03.2.2.14.06	30	Servicio de acueducto	5,150,000
2.1.03.2.2.16	25	Portes y Comunicaciones	1,030,000
2.1.03.2.2.17	25	Otros gastos por adquisición de servicios personales	130,941,040
2.1.03.2.2.18	30	Consulta Electoral	1,030,000
2.1.03.2.2.19	30	Gastos Financieros	515,000
2.1.03.2.2.20	30	Impuesto de Vehículos	1,030,000
2.1.03.2.2.21	30	Multas y Sanciones	515,000
2.1.03.2.2.22	30	Sentencias y Conciliaciones	5,000,000
2.1.03.2.2.23	25	Pensión Jubilados	27,689,490
2.1.03.2.2.24	25	Prima mesada adicional pensionados	1,153,729
2.1.03.2.2.25	25	Prima Navidad Pensionados	2,307,458
2.1.03.2.2.26	25	Programas de bienestar social y salud ocupacional	3,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012		FECHA:19 /12/2012
	(DIC 19)		
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
SECRETARIA DE HACIENDA			PAGINA:10 DE: 41

2.1.03.2.2.27	30	Déficit fiscal	1,030,000
2.1.03.2.2.28	30	Transporte Honorable Concejales	14,000,000
2.1.03.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235,531,558
2.1.03.3.1		SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	39,900,000
2.1.03.3.1.01	25	Seguridad Social Salud	13,000,000
2.1.03.3.1.02	25	Seguridad Social Pensiones	18,000,000
2.1.03.3.1.03	25	Seguridad Social Concejales	8,100,000
2.1.03.3.1.04	25	Pago Secur. Riesgos Profesionales	800,000
2.1.03.3.2		OTRAS TRANSFERENCIAS	195,631,558
2.1.03.3.2.02	25	Federación Colombiana de Municipios	3,090,000
2.1.03.3.2.04	25	Personería	88,575,210
2.1.03.3.2.05	25	Concejo	97,956,298
2.1.03.3.2.06	30	Pasivos Exigibles	1,890,050
2.1.03.3.2.07	30	Bonos Pensionales	1,030,000
2.1.03.3.2.08	30	Cuotas Partes Pensionales	3,090,000
2.2	FF	TOTAL INVERSION	4,108,712,990
2.2.1		SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	570,119,156
2.2.1.1		SISTEMA VIAL PARA LA CONECTIVIDAD DE ONZAGA	497,419,156
2.2.1.1.1	22	Mantenimiento de vías	74,419,156
2.2.1.1.1	25	Mantenimiento de vías	138,000,000
2.2.1.1.3	22	Mejoramiento de vías rurales Huellas	100,000,000
2.2.1.1.4	22	Ampliación de caminos	85,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:11 DE: 41

2.2.1.1.5	22	Pavimentación de corregimientos	100,000,000
2.2.1.2		ONZAGA PREPARADA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES RED TERCARIAS	72,700,000
2.2.1.2.1	22	Mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares	30,000,000
2.2.1.2.2	22	Mantenimiento vías terciarias	22,700,000
2.2.1.2.3	60	Fondo de maquinaria	20,000,000
2.2.2		SECTOR OBRAS Y ESPACIO PUBLICO	241,300,768
2.2.2.1		ESPACIOS PUBLICOS AMABLES PARA ONZAGA	81,155,000
2.2.2.1.1	22	Mejoramiento del equipamiento municipal	25,630,000
2.2.2.1.2	22	Adquisición, diseño y construcción de parques	10,350,000
2.2.2.1.3	70	Alumbrado Público	5,175,000
2.2.2.1.4	22	Mejoramiento vías- Senderos del Municipio de Onzaga	40,000,000
2.2.2.2		MEJORES SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE TODOS	160,145,768
2.2.2.2.1	15	Mejoramiento instituciones educativas	136,865,768
2.2.2.2.2	20	Mejoramiento de escenarios deportivos	23,280,000
2.2.3		SECTOR MEDIO AMBIENTE	139,794,500
2.2.3.1		CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y BUEN USO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y LA BIODIVERSIDAD	26,000,000
2.2.3.1.1	22	Conservación y protección del medio ambiente	26,000,000
2.2.3.2		PLANIFICACION Y GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL	109,654,500
2.2.3.2.1	22	Programa de Reforestación y recuperación ambiental	2,050,000
2.2.3.2.2	18	Saneamiento básico rural	20,000,000
2.2.3.2.2	22	Saneamiento básico rural	60,000,000

ELABORO: ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)		FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA		PAGINA:12 DE: 41

2.2.3.2.3	25	Adquisición de predios de importancia hídrica	12,000,000
2.2.3.2.4	94	Sobretasa ambiental y tasa retributiva	15,604,500
2.2.3.3		IMPLEMENTACION PLANES ESTRATEGICOS ACORDES A LOS CAMBIOS CLIMATICOS PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	4,140,000
2.2.3.3.1	22	Prevención y atención de desastres	4,140,000
2.2.4		SECTOR AGUA Y TERRITORIO	194,770,265
2.2.4.1		SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE MAS Y MEJORES ACUEDUCTOS PARA LOS ONZAGUEÑOS	194,770,265
2.2.4.1.1			64,000,000
2.2.4.1.1.1	18	Estudios de pre inversión, construcción, mejoramiento de acueductos municipales	64,000,000
2.2.4.1.2		CALIDAD, COBERTURA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	66,470,849
2.2.4.1.2.1	18	Fondo de solidaridad y redistribución	66,470,849
2.2.4.1.3		SERVICIOS PUBLICOS INTEGRADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE	49,299,416
2.2.4.1.3.1	18	Implementación del plan general integral de residuos sólidos PGIRS	20,000,000
2.2.4.1.3.2	22	Electrificación urbana y rural	15,000,000
2.2.4.1.3.3	70	Alumbrado público	14,299,416
2.2.4.1.4		UN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO ACORDE REGIONALMENTE VIABLE	15,000,000
2.2.4.1.4.1	22	Herramientas de planificación y gestión territorial	15,000,000
2.2.5		SECTOR PRODUCCIÓN Y TURISMO	237,207,524
2.2.5.1		MAS Y MEJORES ALTERNATIVAS DE PRODUCCION PARA ONZAGA	195,607,524
2.2.5.1.1	22	Apoyo ejecución proyectos agropecuarios y alianzas productivas	168,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012		FECHA:19 /12/2012
	(DIC 19)		
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
SECRETARIA DE HACIENDA		PAGINA:13 DE: 41	

2.2.5.1.1	25	Apoyo ejecución proyectos agropecuarios y alianzas productivas	27,607,524
2.2.5.2		ONZAGA COMPETITIVO EN EL MERCADO MAYORES FUENTES DE EMPLEO	41,600,000
2.2.5.2.1	22	Programas para la competitividad	30,000,000
2.2.5.2.2	22	Incentivo Programas de Turismo	11,600,000
2.2.6		FONDO LOCAL DE SALUD	1,906,760,416
2.2.6.1		SUB CUENTA REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	1,780,210,109
2.2.6.1.1	10	Continuidad del Régimen Subsidiado	933,949,743
2.2.6.1.1	93	Continuidad del Régimen Subsidiado	15,913,500
2.2.6.1.1	92	Continuidad del Régimen Subsidiado	830,346,866
2.2.6.2		SUB CUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	83,039,035
2.2.6.2.1	12	Aportes Patronales	83,039,035
2.2.6.3		SUB CUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	43,511,272
2.2.6.3.1	11	Plan de Intervenciones Colectivas	43,511,272
2.2.7		SECTOR VIVIENDA	153,765,905
2.2.7.1		VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR EN ONZAGA	153,765,905
2.2.7.1.1	22	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	153,765,905
2.2.8		SECTOR EDUCACION	202,001,341
2.2.8.1		FORMACIÓN ACADEMICA EN EMPRENDIMIENTO ONZAGUEÑO	6,000,000
2.2.8.1.1	25	Programa de Políticas publicas	5,000,000
2.2.8.1.2	21	Apoyo Eventos Culturales-Académicos	1,000,000

ELABORO: ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:14 DE: 41

2.2.8.2		GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LA EDUCACION	124,636,761
2.2.8.2.1	15	Transporte escolar	50,000,000
2.2.8.2.2	17	Alimentación Escolar	24,636,761
2.2.8.2.3	15	Servicios Públicos Instituciones educativas	10,000,000
2.2.8.2.4	15	Dotación material didáctico y pedagógico	40,000,000
2.2.8.3		GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	71,364,580
2.2.8.3.1	16	Gratuidad de la educación	71,364,580
2.2.9		SECTOR CULTURA	69,000,000
2.2.9.1		CRECEMOS EN CULTURA PARA EL BIENESTAR DE TODOS LOS ONZAGUEÑOS	45,000,000
2.2.9.1.1	21	Apoyo a eventos artísticos y culturales	30,000,000
2.2.9.1.1	40	Apoyo a eventos artísticos y culturales	15,000,000
2.2.9.2		IMPULSO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA FACILITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO	16,600,000
2.2.9.2.1	21	Redes de información cultural (Bandas, Bibliotecas y demás)	14,500,000
2.2.9.2.1	40	Redes de información cultural (Bandas, Bibliotecas y demás)	2,100,000
2.2.9.3		APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	7,400,000
2.2.9.3.1	21	Conservación del patrimonio cultural y recuperación memoria cultural del municipio	5,500,000
2.2.9.3.2	40	Apoyo Gestor Cultura Ley 397	1,900,000
2.2.10		SECTOR RECREACIÓN	52,320,000
2.2.10.1		ONZAGA SE RECREA EN EL DEPORTE	52,320,000
2.2.10.1.1	20	Apoyo incentivo a eventos deportivos y recreativos	22,000,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:15 DE: 41

2.2.10.1.2	20	Mejoramiento de la infraestructura deportiva	22,720,000
2.2.10.1.3	91	Apoyo Eventos Deportivos Ley 223/95	7,600,000
2.2.11		SECTOR EQUIDAD DE GENERO Y POBLACION VULNERABLE	109,812,195
2.2.11.1		ONZAGA PREPARADA PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO Y VICTIMAS DEL CONFLICTO	3,100,000
2.2.11.1.1	22	Apoyo Población Desplazada	3,100,000
2.2.11.2		GARANTIZAR EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	18,712,195
2.2.11.2.1	25	Atención Integral a la primera infancia	5,000,000
2.2.11.2.1	23	Atención Integral a la primera infancia	13,712,195
2.2.11.3		SOSTENIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES NACIONALES	40,000,000
2.2.11.3.1	22	Programa Red Unidos Familias en Acción	20,000,000
2.2.11.3.1	25	Programa Red Unidos Familias en Acción	20,000,000
2.2.11.4		GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	5,000,000
2.2.11.4.1	22	Apoyo Integral de la Mujer	5,000,000
2.2.11.5		GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACION ADULTO MAYOR PERSONAS DISCAPACITADAS Y POBLACION EN ESTADO DE INDEFENSION	43,000,000
2.2.11.5.1	50	Apoyo integral adulto mayor	40,000,000
2.2.11.5.2	22	Apoyo Integral Población discapacitada	3,000,000
2.2.12		SECTOR GOBIERNO Y GOBERNABILIDAD	87,896,720
2.2.12.1		ONZAGA SE FORTALECE PARA LA EMERGENCIA	5,896,720
2.2.12.1.1	22	Prevención y atención de desastres-Apoyo organismos prevención	3,400,000

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012		FECHA:19 /12/2012
	(DIC 19)		
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander		VERSION: 1.0
SECRETARIA DE HACIENDA		PAGINA:16 DE: 41	

2.2.12.1.2	80	Fortalecimiento cuerpo de bomberos	2,496,720
2.2.12.2		TERRITORIO DE SERVICIOS MODERNOS PARA LA GENTE	66,000,000
2.2.12.2.1	22	Apoyo fortalecimiento institucional	66,000,000
2.2.12.3		IDEAS EN ACCION CON JUVENTUD EN ONZAGA	16,000,000
2.2.12.3.1	22	Apoyo a jóvenes	10,000,000
2.2.12.3.2	22	programa de emprendimiento	6,000,000
2.2.13		SECTOR CULTURA CIUDADANA Y CONVIVENCIA	80,264,200
2.2.13.1		VEREDAS Y SECTORES MAS SEGUROS Y ATENDIDOS POR LA JUSTICIA	56,000,000
2.2.13.1.1	22	Nómina y prestaciones sociales de la comisaria	31,000,000
2.2.13.1.2	22	Apoyo comité interdisciplinario comisaria de familia	22,000,000
2.2.13.1.3	25	Asistencia carcelaria	3,000,000
2.2.13.2		ONZAGA GANA EN DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN	9,700,000
2.2.13.2.1	22	Programa de convivencia pacífica	9,700,000
2.2.13.3		PROTEGER A LOS CIUDADANOS EN SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y CONVIVENCIA	14,564,200
2.2.13.3.1	90	Fondo de seguridad ciudadana	14,564,200
2.2.14		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	63,700,000
2.2.14.1		EXCELENCIA EN LA GESTION PUBLICA CON GOBIERNO EN LINEA	13,700,000
2.2.14.1.1	22	Programa de desarrollo eficiente de las competencias	13,700,000
2.2.14.2		MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL	50,000,000
2.2.14.2.1	22	Sistema de seguimiento, evaluación, monitoreo y construcción de instrumentos de planificación territorial	50,000,000
2.3		SERVICIO DE LA DEUDA	325,580,844

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:17 DE: 41

2.3.1		AMORTIZACIÓN	40,086,763
2.3.1.1	22	Adquisición Retroexcavadora	40,086,763
2.3.2		INTERESES COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS DE DESARROLLO	285,494,081
2.3.2.1	22	Adquisición Retroexcavadora	15,494,081
2.3.2.2	18	Construcción Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado	270,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1.989, 179 de 1.994, 225 de 1.995 y 819 de 2003 y del Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio (Acuerdo No 004 2009) y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o.- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas industriales y comerciales del Municipio y a las sociedades de Economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por ley o Acuerdo Municipal, o per su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto orgánico de presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. De conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto, el renta contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los

ELABORO: ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:18 DE: 41

recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos.

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda y Del Tesoro del Municipio, y en caso de iliquidez, se podrán hacer traslados de las cuentas corrientes que corresponden a los fondos existentes en la Secretaría de Hacienda y Del Tesoro Municipal.

ARTICULO 7o.- El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos, los cuales se detallarán y definirán en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, así:

LOS INGRESOS: Se ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toe a renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta (ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta). La parte de ingresos se distingue por numerales.

A.- INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el computo de las entradas brutas provenientes de impuestos y se dividen en ingresos tributarios y No tributarios.- Constituyen ingresos ordinarios del municipio aquellos ingresos corrientes no des tinados por la norma legal alguna a fines u objetivos específicos.

1.- INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los ingresos periódicos provenientes de impuestos directos e indirectos y debido por cobrar (vigencias anteriores) por tales conceptos, procedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos directos e indirectos.

a.- Impuestos directos: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:19 DE: 41

Los impuestos directos en el municipio son:

1.- Impuesto predial o impuesto predial unificado: Base legal ley 14 de 1983, Decreto 3496 del 1983 y ley 44 de 1990, artículo 76 de la ley 49 de 1990.

b.- Impuestos indirectos: Son los que se establecen en razón del proceso de producción y consumo y que en virtud del traslado de la carga tributaria, son pagados por personas distintas a los grabados.

Los impuestos indirectos se clasifican así:

1.- Impuesto de industria y comercio: Base legal, artículos 195 al 205 y artículo 206 del decreto 1333 de 1986, artículos 76 y 77 de la ley 49 de 1990.

2.- Impuesto de circulación y Tránsito: Base legal, Ley 48 de 1968, ley 14 de 1983, Decreto 1333 do 1986, Decreto No 2171 de 1992, Ley 223 de 1995, Decreto No 085 de 1995, Le; 1488 de 1998.

3.- Impuesto de avisos y tableros: Base legal, el artículo 200 del Decreto 1333 de 1986.

4,- Impuesto de juegos permitidos; Base legal, artículo 33 del Decreto 1926 de 1975, Resolución Superintendencia de Industria y Comercio No. 366 de 1982, artículo 27 de la ordenanza 042 de 1980.

5.- Impuesto de espectáculos públicos: Esta renta está basada en el Artículo 223 del Decreto 1333 de 1986 y artículo 28 de la ordenanza 042 de 1980.

6.- Impuesto de degüello de ganado menor: Base legal, Ley 20 de 1908, Ley 31 de 1941, artículo 22 3 del decreto 1333 de 1986.

7- Impuesto sobre billetes, tiquetes y boletas de rifas y apuestas y premios de las mismas: Base legal, artículos 227 y 228 del Decreto 1333 de 1986

8- Impuesto de casinos: Base legal, artículo 225 del decreto 1333 de 1986.

9- Impuesto por excavación en las vías públicas, roturas de calles, plazas y lugares públicos: Base legal, literal c del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y ordenanza 042 de 1980.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:20 DE: 41

10- Impuesto de delimitación o demarcación: Base legal, literal b artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y decreto 1319 de 1993.

11. Sobretasa al Combustible Automotor (Gasolina, etc.): Base legal. Ley 86 de 1989, Ley 105 de 1993, Decreto No 676 de 1994, Decreto No. 922 de 1994, Ley 223 de 1995, Ley 488 de 1.998, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, es el cobro que efectúa el Municipio por el consumo de dichos combustibles.

12.-Sobretasas o recargos para actividad bomberil: Es la sobretasa o recargo a los impuestos de Industria y comercio, predial u otros impuestos con destino a financiar la actividad bomberil. Ley 322 de 1996.

13.- Publicaciones y Gaceta: Con este rubro se pagan los gastos destinados a la producción e impresión de la Gaceta Municipal y del Concejo y otras publicaciones que tenga que cancelar o hacer el Municipio y aquellos gastos en que incurre el Municipio, para la publicación de los actos administrativos y demás actos relacionados con la divulgación y el cumplimiento de las leyes.

14.- Impuesto de Alumbrado Público: Base legal literal d del artículo 1o de la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y artículo 5o de la ordenanza 042 de 1980.

2.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de consumo; o sea fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al provienen de rentas no impositivas.

Están formados derechos, multa por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y/o auxilios y debido cobrar por estos conceptos.

Los ingresos no tributarios del Municipio se clasifican en:

a.- Tasas: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio. Los respectivos concejos establecerán los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

ELABORO; ISAUARA PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:21 DE: 41

1.- Coso: Base legal, ley 72 de 1916, ley 89 de 1936, Artículo 20o de la ordenanza 042 de 1980.

2.- Licencias de Construcción: Es el cobro que se hace por la expedición de licencias para construir o reformar o demoler edificaciones y la urbanización o parcelación de predios en las áreas urbana, Suburbanas o rurales con base en las normas urbanísticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas vigentes. Ley 388 de 1997

b.- Multas: Base legal ley 4a de 1913 y numeral 4 articulo 93 y numeral 11 del artículo 132 del decreto 1333 de 1986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción Municipal.

Las multas se clasifican en:

1.- De Gobierno: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por concepto de Infracciones al código de policía, y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no esté vigente.

2.- De Planeación: Las multas de planeación y transporte son los ingresos que percibe el municipio por concepto de contravenir reglamentos en materia de control urbano y el incumplimiento o violación de las normas de transporte delegadas al municipio.

3.- De Hacienda. Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

4.- De tránsito y transporte: son los cobros que se hacen a quienes infrinjan normas de tránsito y transporte.

5.- Incumplimiento de contratos: Es el cobro que se hace a los contratistas por el incumplimiento de contratos de acuerdo a la Ley y a lo establecido en los contratos.

6.- Violación código de recursos naturales: Es el valor de las multas o penas pecuniarias impuestas por las autoridades como sanciones por violación a las leyes, reglamentos, actos administrativos de carácter general en materia ambiental.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISÓ: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:22 DE: 41

7.- Otras multas: es el cobro que se hace por violación a las normas existentes y cuya clase de multas, no se encuentren relacionadas dentro de los numerales anteriores.

c.- Rentas contractuales: Son los que provienen de contratos que efectuó el municipio por arrendamiento o alquileres de sus propiedades. Se clasifican en:

1.- Arrendamientos: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamientos de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas, etc., de su propiedad.

2.- Alquileres: son los ingresos que percibe el municipio por el alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes muebles que se puedan dar en alquiler.

d.- Rentas ocasionales: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamientos.

e.- Participaciones y/o transferencias: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por el Sistema General de Participaciones (SGP) (artículo 357 Constitución Nacional y Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1974) o ahora según la ley del sistema General de Regalías de regalías (Ley 1530 de 2012, Decreto Reglamentario 1949 de Septiembre 19 de 2012), explotación de oro (Decreto 1245 de 1974), explotación forestal y participación en el degüello de ganado mayor (Decreto Ordenanza No. 254 de 1992 y ordenanza No. 045 de diciembre 28 de 2000), participación sobre el impuesto de timbre nacional. Impuesto por transporte de hidrocarburos (ley de petróleos). Participación en el impuesto de automotores (Ley 488 de 1998), transferencias de ley 99 de 1993, Ley 223 de 1995, Transferencias del Fosyga (ley 100 de 1993) y transferencias de Etesa (Ley 643 de 2001).

f.- Rentas o ingresos compensados: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público pero cuya custodia o registro implica responsabilidad de los funcionarios que los manejan.

1.- Contribución de valorización: Base legal, artículos 234 al 236 del Decreto 1333 de 1986.

g.- Fondos especiales y/o Rotatorios: Son rentas que comprenden los ingresos que por Ley, Ordenanza, Acuerdo Municipal o contrato tienen destinación especial o específica.

ELABORO; ISAURA PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:23 DE: 41

Se clasifican así:

- 1.- Fondo de Bomberos: Base legal, Ley 322 de 1997.
- 2.- Fondo Local de Salud: son los dineros recaudados por diferentes conceptos, destinados a financiar los programas de la Salud que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Municipio y de acuerdo a las cuentas que se determinen para formar parte de este fondo. Acuerdo No.019 de mayo 30 de 2011.
- 3.- Fondo Estampilla Pro - Anciano: Es el recaudo que se hace por la venta de la estampilla, Según Acuerdo Municipal. Base legal Ley 687 de 2001 y Acuerdos No.030 de Noviembre 24 de 2009.
- 4.- Fondo Estampilla Pro - cultura: Es el recaudo que se hace por la venta de la estampilla, según Acuerdo Municipal. Base legal Ley 397 de Agosto de 1997 y Acuerdo No.017 de Noviembre 2004.
- 5.- Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana: son los dineros que se recaudan por concepto del 5% a los contratos de construcción y mantenimiento de Obras Públicas de acuerdo a la Ley 418 de 1,997, ley 782 de 2002, ley 1106 del 22 de diciembre de 2006. Acuerdo No 017 de Noviembre de 2004.
- 6.- Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo: Base Legal Ley 142 de 1994.
- 7.- Fondo de adquisición de Áreas estratégicas para conservación de los recursos hídricos: artículo 111 de la ley 99 de 1.993, modificado por la ley 1151 de 2007. Corresponde al 1% de las rentas ordinarias o recursos propios del Municipio, para adquisición y mantenimiento de los predios adyacentes a las cuencas hidrográficas.
- 8.- Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos: Base legal Ley 142 de 1.994. AHÍ se asignará hasta un 10% del Valor del impuesto predial Unificado de acuerdo a! artículo 7 de la Ley 44 de 1.990 para habilitación de las viviendas de estrato bajo. En lo correspondientes a los servicios Públicos domiciliarios allí se destinaran los dineros para los subsidios de dichos servicios y se podrá aplicar según la sentencia de la Corte Constitucional No C - 495 de 1.998.

PARÁGRAFO: Cuando se hayan recaudado más recursos de los presupuestados el gobierno los incorporará y los destinará para el fin específico para el cual fueron obtenidos o cuándo se prevean recaudar más recursos de los presupuestados inicialmente.

ELABORO; ISAUARA PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:24 DE: 41

h.- Aportes y/o Cofinanciación: Son dineros provenientes de la Nación, el Departamento, organismos Públicos o privados de manera esporádica con destinación específica, los cuales se incorporarán por el gobierno una vez hayan comunicado por escrito o hayan ingresado los recursos, para el fin específico para el cual fueron obtenidos.

i.- Debido cobrar por ingresos no tributarios: Son los ingresos no tributarios, causados en vigencias fiscales anteriores, que se esperan recaudar en la presente vigencia B.- **RECURSOS DE CAPITAL:** comprende el computo de los recursos de balance del tesoro; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en p; esos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc., Estos recursos se incorporarán por el Gobierno y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS: DEL CREPITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los préstamos o entidades prestatarias.

a.- Crédito interno: Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981)

b.- Crédito externo: Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955)

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS; son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

a.- Intereses: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad del municipio.

b.- Dividendos: Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee el municipio en empresas que liquiden utilidades.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:25 DE: 41

c.- **Corrección monetaria:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3.- RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del municipio y por las utilidades de; las empresas industriales o comerciales y sociedades de economía mixta y superávits o excedentes financieros de institutos descentralizados y/o establecimientos públicos del orden municipal; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

a.- **Superávit Municipal:** El Superávit fiscal Municipal resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (Activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (Pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuestales y las reservas de caja o cuentas por pagar, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año. Se incorporarán al presupuesto por el gobierno una vez se haya hecho la situación fiscal de los diferentes fondos existentes.

b.- **Cancelación de reservas:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro y que se incorporarán por el gobierno una vez se haya hecho la cancelación de la reserva.

c.- **Recuperación de cartera:** Es la recuperación de cartera vencida por cada uno de los ingresos que tenga el Municipio y se podrán incorporar por el gobierno una vez se establezcan excedentes o mayores valores recaudados a los efectivamente presupuestados.

4.- VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio, Se clasifican regularmente en la cuenta de "recursos no apropiados".

5.- APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del Gobierno Departamental, Nacional o gobiernos internacionales, sin que se tengan que reembolsar.

ARTICULO 8º.- La Secretaría de Hacienda y del Tesoro o el Gobierno Municipal, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:26 DE: 41

fiscal.- La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital de ios establecimientos públicos del orden Municipal.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:27 DE: 41

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9o.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas son del presente Acuerdo, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Gobierno Municipal, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Concejo, podrá modificar las fuentes de financiación o los ingresos, con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 10- Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien haga responderá persona! y pecuniariamente de las obligaciones que; contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARÁGRAFO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:28 DE: 41

ARTÍCULO 11o.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 12o.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano o por la firma de la respectiva orden de prestación de servicios.

ARTICULO 13o.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Municipal o quién haga sus veces -, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y las demás que la Dirección General o Jefe del Presupuesto Municipal o quién haga sus veces considere pertinentes.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:29 DE: 41

El Departamento Administrativo de la Función Pública o la Entidad que la ley lo determine, aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe de Presupuesto Municipal o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 14º. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican en el Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal excedido por el Señor .Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 15o.- Las partidas destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las cajas de compensación familiar, al FER o escuelas o institutos industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de persona! del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía o el Secretario de Hacienda y del Tesoro. Las solicitudes de acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

ARTICULO 16º. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2012 se podrán pagar non cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2013.

Las Cesantía e intereses de las cesantías y la prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 17o.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación y bienestar social podrán comprender matrículas de pregrado y postgrado de los funcionarios, que se girarán directamente a los

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:30 DE: 41

establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevados a cabo.

ARTICULO 18o.- Para efectos de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales se deberá llevar un libro (o documento electrónico) en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el ó los beneficiarios, el objeto del Gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los Saldos respectivos.- Los valores serán concordantes con los registros contables.

ARTICULO 13o.- La Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro o la Secretaría General o de Gobierno, serán las competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 20o.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Dicho Plan se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto o en el Decreto de liquidación del presupuesto correspondiente y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Quando los órganos de que traía el artículo 4° del presente Acuerdo requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa de la Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien haga sus veces. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición.

ARTICULO 21o.- Se podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto o resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos.

Quando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:31 DE: 41

presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, estas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de 2012.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

El jefe del órgano o en quien éste haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. En las asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro - Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22o.- Es representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias o contribuciones asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 23o.- Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y nacionales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:32 DE: 41

Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas o si no figuran en el presupuesto se autoriza al gobierno municipal para incorporarlas al presupuesto.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título que las primeras hayan efectuado o efectuarán a las ultimas en cualquier vigencia fiscal.

Si quedare algún saldo en contra del Municipio, éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública o firmará un pagaré que se contabilizará como deuda Pública Municipal en el respectivo rubro presupuestal, o se hará así no implique operación presupuestal alguna. Igualmente, se podrán emitir, sin que implique operación presupuestal alguna, los bonos pensionales de que trata la ley 100 de 1993. Todos estos títulos deberán presupuestarse para efectos de su redención.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente.

ARTÍCULO 24o. El presupuesto de gastos de conformidad con la Ley, se divide en: Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de inversión y gastos de los establecimientos Públicos Municipales.

El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda y se ajustará los códigos presupuestales de acuerdo a lo dispuesto por las normas que rigen la materia sobre códigos presupuestales.

El Gobierno Municipal y/o La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien haga sus veces - hará mediante Decreto o Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

PARÁGRAFO 1°.- Modifíquese y/o ajústese la matriz Plurianual de inversiones del Plan de desarrollo de acuerdo a lo contemplado en el presente Acuerdo Municipal y en el decreto

ELABORO: ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:33 DE: 41

de 'liquidación del presupuesto.

PARÁGRAFO 2°.- El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Acuerdo Municipal, en concordancia con las modificaciones y/o correcciones que haga la Secretaría Municipal de Planeación al emitir los conceptos previos y/o definitivos de acuerdo a lo contemplado en el decreto 896 de 1997 y 2680 de 1993, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a los códigos presupuestales si se llegare a presentar algún error o si se presentare cambios en la normatividad vigente, igualmente cuando el congreso Nacional expida la reglamentación correspondiente del Acto Legislativo No. 04 de Julio 11 de 2007 o efectúe otras modificaciones legislativas, hará las modificaciones correspondientes.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 25o.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deberán constituirse a más tardar el 28 de Febrero de 2013 y remitirse a la Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien naya sus veces en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Por lo tanto autorizase al gobierno municipal para adicionar por decreto los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2012, a ejecutar en el 2013, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 28 de febrero de la vigencia fiscal 2013

Quando se trate de aportes del Municipio a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus Veces en el primer caso y por el ordenador de! gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Igual procedimiento será aplicable a las demás órganos que forman parte del Presupuesto público Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:34 DE: 41

suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Junio de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 26º. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la; Tesorería Municipal a más tardar el 28 de febrero de 2013 cuando se trate de recursos del Municipio. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 27o. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2011 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2012 expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros del Municipio a la Tesorería Municipal, antes de! 28 de febrero del año 2013

ARTÍCULO 28o. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las Empresas Industriales y Comerciales de! Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con e! régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 diciembre de 2012, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Municipal a mas tardar el 28 de Febrero del año 2013.

ARTICULO 29o. Los órganos de que trata el artículo 4 del presente acuerdo sólo podrán asumir compromisos que afecten las apropiaciones de la presente vigencia fiscal siempre y cuando los bienes y servicios se vayan a recibir a satisfacción a 31 de diciembre del año 2013 o se comprometan en dicha vigencia *o de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo del Plan de desarrollo del 2012-2015 "Con mi Acción Onzaga gana"* , igualmente se delegan las funciones del comité de Hacienda y del consejo de gobierno en el gobierno municipal o en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal.

CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 30o. Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá tener en cuenta lo establecido en los Acuerdos del Plan de Desarrollo y sus modificaciones, en cuanto a la autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras lo cual se delega en el gobierno municipal, aún en el evento de que no cuenten con apropiación suficiente

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:35 DE: 41

durante la vigencia fiscal en curso. Se exceptúan de esta disposición los contratos de seguros. Estas vigencias futuras aprobadas se incorporarán cada año en el Decreto de Liquidación del presupuesto al nivel de detalle en el anexo respectivo. Estas se efectuaran basados en la ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARÍAS

ARTÍCULO 31º.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero

B.- EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el Alcalde, el personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el acuerdo de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto.- Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

D. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contracrédito que se hace de un numeral presupuestal a otro. El crédito no es más que una suma y el contracrédito es una simple resta.

E.- TRASLADOS PROHÍBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:36 DE: 41

la deuda.

3.- Tampoco podrá hacerse traslado de apropiaciones del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de éste a aquel a no ser que sea con recursos propios.

F.- APERTURA DE CRÉDITOS: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para cualquier partida insuficiente, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por normas obligatorias, podrá abrirse créditos adicionales por el Concejo a solicitud del alcalde o por este cuando estuviere autorizado por el concejo y se harán por Decreto cumpliendo con los siguientes requisitos:

1.- Las autorizaciones de recursos de crédito interno y externo no incorporados en el presupuesto del Municipio

2.- Los recursos de depósitos en Secretaría de Hacienda y Del Tesoro no apropiados.

3.- Los ingresos corrientes no incorporados en el presupuesto y el reaforo de rentas.

4- Los recursos de capital no incorporados al presupuesto.

5.- El Superávit Fiscal (resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos y las cuentas por cobrar con relación a las obligaciones que se tienen pendientes de pago, esto es las reservas de caja y las de apropiación presupuestal.- Cuando los activos corrientes son mayores que los pasivos corrientes se presenta un Superávit fiscal y cuando los activos corrientes son menores a los pasivos corrientes se presenta un Déficit fiscal. De Acuerdo a lo contemplado en el Artículo 35 del Decreto 2680 de 1993 el gobierno incorporará estos recursos una vez haya hecho la situación fiscal de los mismos y hará los

G.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Tesorero Municipal, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:37 DE: 41

H.- LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES: En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, Ordenanza1 o acuerdos vigentes. Toda partida de ingresos o egresos deberá representada en el presupuesto por una suma fija.

I.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Alcalde, al Personero y al Presidente del Concejo Municipal con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo tanto se autoriza a los mismos para contratar lo correspondiente a dichas partidas.

J.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra esos gastos irregulares, sin la insistencia escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el municipio por tales actuaciones, además de la sanción penal correspondiente.

K.- INASISTENCIA DEL GASTO: La secretaria de hacienda o quien haga sus veces, se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulan los presupuestos municipales, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero Municipal, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la Ley.

L.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

ARTÍCULO 32.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito, igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública interna correspondiente al mes de enero del año 2013.

ARTÍCULO 33o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las

ELABORO; ISAURA PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:38 DE: 41

ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal- hará mediante Resolución o el Alcalde Municipal mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 34o. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o el Alcalde Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución o Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 350. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos o metas financieras y las tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 36o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Municipal en él mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 37o. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal- podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto.

ARTICULO 38o. La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal - podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4 de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero; en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 39o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda está a cargo de La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o en quien éste delegue, según las disposiciones de la Ley

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
 Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:39 DE: 41

Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 40o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Departamental o Municipal, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 41 : Los órganos a que se refiere el artículo 4 de la presente ley cancelarán los fallos de tutela, sentencias y conciliaciones con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios o con los recursos como lo estimó el Consejo de Estado en fallo del 2004. Por lo tanto se autoriza al gobierno municipal para efectuar las operaciones presupuestales con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutela y a sentencias y conciliaciones que se presenten.

ARTICULO 42o. Facúltese a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal para invertir los excedentes de liquidez en los mercados de capitales o entidades financieras existentes.

ARTÍCULO 43o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio, celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, así como las señaladas en el artículo 3° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deberán realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, La Secretaría de Hacienda y del Tesoro -Dirección General o Jefe del Presupuesto Público Municipal o quien

ELABORO: ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:40 DE: 41

haga sus veces- aprobará las resoluciones o los acuerdos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 44o. A la entidad territorial se le podrá otorgar préstamos por parte de la Nación, y este será garante cuando se ajusten a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional respecto del incremento salarial

ARTICULO 45o. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Tesorería Municipal transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio, cuando administren fondos especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos del Municipio. Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 46o. Facúltese a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional de los fondos que administre, realice las operaciones de tesorería, reconociendo tasa de mercado préstamos de títulos valores a la citada Tesorería a tasas de mercado.

ARTÍCULO 47o. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos o representantes legales de los órganos que manejen recursos Municipales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad: y con el mismo detalle.

ARTÍCULO 48 o. Los aportes patronales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrán pagarse a través de las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o a través del Sistema Financiero.

ARTICULO 49.- Los anexos del presente acuerdo no hacen parte integral del mismo.

ARTICULO 50. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
 Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es



República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de Onzaga
ALCALDIA MUNICIPAL



	DECRETO 055 DE 2012 (DIC 19)	FECHA:19 /12/2012
	"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos , para la vigencia fiscal 2013, del Municipio de Onzaga-Santander	VERSION: 1.0
	SECRETARIA DE HACIENDA	PAGINA:41 DE: 41

necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, podrán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. En el evento en que no sea posible la enajenación o el arrendamiento de los bienes inmuebles, los mismos podrán ser entregados a título de comodato a aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que los requieran para el desarrollo normal de sus funciones.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares la calidad de arrendatarios podrán durante la vigencia fiscal de 2012 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de su propiedad, previa autorización del concejo municipal.

ARTÍCULO 51 °. El presente acuerdo rige para la vigencia fiscal del año 2013, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
Alcalde Municipal
Onzaga

ELABORO; ISaura PLATA DIAZ	REVISO: YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO	APROBÓ JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ABRIL
CARGO: Contadora	CARGO: Secretaria de Hacienda	CARGO: Alcalde Municipal

¡CON MI ACCION ONZAGA GANA!
Palacio Municipal CARRERA 2 N° 4-37

Telefax 7 21 75 96- 7 21 77 79 haciendaonzaga@yahoo.es